

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### EXPROPIACIÓN FORZOSA

Núm. 216.

Relación rectificada de la parte de finca que ha de expropiarse á Doña Amalia Barbero, viuda de Pedro García Murillo, en el término de Bélmez, y sitio de las Culebras, en una extensión de 5 áreas y 40 centiáreas para la explotación y desagüe de la mina *Trajano*, en dicho término, y cuya explotación ha sido declarada de utilidad pública.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que esta interesada pueda hacer la reclamación que estime conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en armonía con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa.

Córdoba 3 de Febrero de 1887.—El Gobernador, *Constantino Armesto*.

### Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial al ocuparse de asuntos de quintas en sus sesiones de 4, 11, 18, 21 y 31 de Diciembre de 1886.

Sesión del día 27 de Noviembre.

#### PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Barroso, Velasco, Conde y Luque, Estrada, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

#### Segundo reemplazo de 1885.

Prevenir al Alcalde de esta capital, que para el 11 del corriente mes cite al mozo núm. 28, á fin de que tenga efecto el reconocimiento de la enfermedad que dice le ha sobrevenido con posterioridad á su clasificación; que se devuelva á la Alcaldía la instancia presentada por dicho interesado, para que en el entretanto se llenen cuantos requisitos determina el art. 85 de la Ley, y que se dé conocimiento de esta circunstancia á la zona respectiva á los efectos oportunos.

#### Reemplazo de 1886.

Desestimar la excepción propuesto por el mozo núm. 53, de Baena, en concepto de hijo de impedido pobre y como sobrevenida con posterioridad á su clasificación de sorteable, en virtud á que del reconocimiento facultativo practicado en el padre resultó apto para el trabajo.

Revocar el fallo del Ayuntamiento de Aguilar, por el que se declara exceptuado del servicio activo al mozo núm. 22, de Aguilar, en concepto de hijo único de viuda, y como sobrevenida la excepción con posterioridad á su clasificación de sorteable, en virtud á que, existiendo las mismas causas al tiempo de la clasificación y declaración de soldados, sin que el mozo allí presente hiciera tal alegación, no puede reputarse como sobrevenida después de aquella época.

Declarar excluido temporalmente del servicio, por defecto físico, al mozo núm. 37, de Rute; y exceptuados de activo, por razones de familia, al 16, de Fuente Palmera, y 17, de Villafranca; participándose estos fallos á las zonas respectivas.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Diciembre.

#### PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Estrada,

Barroso, Marqués de las Escalonias, Gutiérrez Ravé; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

#### Segundo reemplazo de 1885.

Rogar al Sr. Gobernador adopte las medidas que crea conducentes á fin de que varios Ayuntamientos de esta provincia reintegren á la caja del Batallón Depósito de Córdoba las cantidades suministradas en metálico y en especie á los individuos pertenecientes á dicho reemplazo durante el periodo que permanecieron en observación.

#### Reemplazo de 1886.

Disponer se esté al resultado que ofrezca la revisión de los expedientes de excepción sobrevenida á los mozos números 29, de Posadas, y 40, de La Rambla, con posterioridad á su clasificación.

Dejar sin efecto el fallo dictado en 27 de Noviembre, respecto al mozo número 97, de Puente Genil, por el que fué declarado prófugo, quedando hoy excluido temporalmente del servicio, por defecto físico, en virtud á que el Ayuntamiento le ha absuelto de la nota de prófugo, y relevándole de la penalidad que establece el artículo 99 de la ley.

Aprobar el proyecto de circular, propuesto por el negociado respectivo, recordando á los Alcaldes que para la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos adscritos á los reemplazos de 1884 y 1.º de 1885, se atemperen y den exacto cumplimiento á las siete prevenciones que comprende la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, y especialmente de las cinco primeras que han de servir de base para las operaciones que después habrán de practicarse, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, insertándose á continuación de ella la citada Real disposición.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 18 de Diciembre.

#### PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Estrada, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

#### Reemplazo de 1884.

Denegar la nueva excepción de hijo único de sexagenario pobre, aducida por el mozo núm. 4, de Villaralto, que anteriormente ingresó en Caja en concepto de soldado pendiente de acreditar la causa que le impidió prestar, durante el año de 1885, los jornales á que quedó obligado como operario matriculado en las minas de Almadén.

#### Primer reemplazo de 1885.

Lucena.

Devolver negativamente informada al Sr. Gobernador una instancia producida por Laureana del Alamo Hurtado, madre del mozo Manuel Otano Alamo, en solicitud de que éste sea exceptuado del servicio activo, como hijo de viuda pobre.

#### Segundo reemplazo de 1885.

Lucena.

Manifestar, por vía de informe, al Sr. Gobernador militar las causas por los que fueron incluidos en la relación de sorteables los reclutas Manuel Quesada Ramirez y José Plantón Reyes, hoy pendientes del resultado que ofrecen los oportunos expedientes de prófugos mandados formar contra los mismos; significándole, al propio tiempo, que el Manuel Quesada Ramirez fué también incluido en el alistamiento de Córdoba para el mismo reemplazo, sobre cuyo hecho se tramita otro incidente.

Aguilar.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al mozo núm. 60.

Primer reemplazo de 1885.  
Rute.

Hacer igual declaración respecto del mozo núm. 33, de dicha villa.

Reemplazo de 1886.

Declarar pendiente de fallo definitivo, al mozo núm. 8, de Santa Eufemia; exceptuados temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al 30, de Fernán Núñez, y 10, de Luque; y vacante el núm. 55, de Córdoba, por fallecimiento del mozo que le ocupaba, dando los oportunos avisos á los Jefes de las zonas respectivas.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 21 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Barroso, Estrada, Gutiérrez Ravé, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1886.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador militar rogándole se sirva disponer que las actas de los sorteos celebrados en las cabezas de zona de Montoro y Lucena se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contestar al Alcalde de Almedinilla que los mozos números 17 y 22, alistados en aquella villa fueron exceptuados por justificar sus excepciones en 3 y 7 de Julio, cuyos acuerdos se comunicaron al Ayuntamiento; que aquéllos figuran por consiguiente en la relación de los de su clase, y que el comprendido con el núm. 12, José Montes Nieto, por una equivocación involuntaria aparece también en la lista de exceptuados en vez de la de sorteables, y disponer se participe esta rectificación al Coronel Jefe de la zona militar de Lucena para que se proceda respecto del José Montes Nieto, al sorteo supletorio en la forma que determina el art. 142 de la vigente Ley.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al mozo núm. 29, de Posadas; pendiente de fallo definitivo, al 400, de Córdoba; vacante al núm. 73, de Lucena, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba, y prófugos al 112 y 117, de la misma ciudad.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 31 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Estrada, Escamilla; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Primer reemplazo de 1885.

Quedar enterada de una Real orden, fecha 7 del corriente mes, por la que

se revoca el fallo de la Comisión y se declara exceptuado del servicio activo al mozo núm. 21, del cupo de Benamejí.

Segundo reemplazo de 1885.

Declarar bien incluido en el alistamiento de esta capital al mozo Manuel Quesada Ramírez, y vacante, el número con que el mismo figuraba en el de Lucena, dando el oportuno aviso al señor Gobernador militar.

Pedir informe al Alcalde de Pozoblanco respecto al hecho de no haberse dado curso á la alzada interpuesta por el mozo Nicolás Serrano García, contra el fallo del Ayuntamiento de dicha villa, que le declaró soldado sorteable, para en su vista resolver lo que proceda.

Reemplazo de 1886.

Admitir al mozo Francisco Conterras López, de la ciudad de Lucena, la redención á metálico que solicita.

Pedir informe al Jefe de la Caja de reclutas de Lucena acerca de la situación en que haya quedado el mozo, número 85, de Priego, para resolver si procede ó no la concesión de los beneficios del art. 31 á Rafael Villena Síles, por quien aquél fué denunciado.

Citar para el 8 de Enero próximo al padre del mozo Manuel Carrasco, de Valsequillo, á fin de que tenga efecto su reconocimiento, y con su resultado resolver la excepción alegada por dicho mozo.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 20, 21, 30 y 31 de Diciembre de 1886.

*Sesión del día 3 de Diciembre de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.

Señores que asistieron:

Barroso, Conde y Luque, Velasco, Aparicio Sarrión, Estrada, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Disponer que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, se libren á favor de D. Enrique Espino tres mensualidades de la gratificación que venía su difunto padre percibiendo por el cargo de Conserje del edificio de la Diputación, calle del Liceo, núm. 18, á fin de que pueda atender á los más precisos gastos de funeral é inhumación del cadáver.

Aprobar la factura, importante 45 pesetas, presentada por D. Joaquín Soriano, por el arreglo y colocación de esteras y alfombras en el edificio del Gobierno civil.

Remitir á la Junta provincial de Instrucción pública, para su envío á la Superioridad, la oportuna terna de vocales de este Cuerpo provincial, á fin de cubrir la vacante que, en este concepto y en dicha Junta resulta, por haber dejado de pertenecer á la misma el Sr. D. Francisco de Paula Delgado.

Conceder 15 días de licencia para asuntos propios, al auxiliar de la Sección de Administración de Beneficencia, D. Luis Gómez Viruete.

Autorizar al Director de la Casa Socorro Hospicio para la compra, al contado, de los efectos necesarios en los talleres de aquel establecimiento benéfico, á que se refiere la nota que acompaña á su comunicación de 25 de Noviembre último, con cargo respectivamente á los capítulos 1.º, 3.º, 8.º y 11.º de su presupuesto, procurando que el importe de todos ellos no exceda de la suma de 250 pesetas.

Anunciar nueva subasta por término de 10 días para la contratación del suministro de primeras materias para los talleres de lencería de la misma Casa-Hospicio, deduciendo del importe total las compras que pudieran haberse verificado por administración.

Conferir delegación especial en el Alcalde de la villa de Pozoblanco para que previa la expedición del correspondiente título, dé la posesión del cargo de Administrador de aquella Hijuela de Expósitos á D. Ruperto Muñoz Garzo, en virtud á que ha sido aprobada la fianza que éste constituyó á favor de la Corporación para garantizar el buen desempeño de dicho cargo.

Prevenir al Director de carreteras provinciales manifieste con toda urgencia si sus empleados no son idóneos ó faltan al cumplimiento de sus deberes, ó cuál sea la razón que le obligue á solicitar un empleado más que presta sus servicios en otra dependencia.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Disponer, conforme á lo propuesto por el Vocal Sr. Conde y Luque, se traiga á la vista para la sesión inmediata con separación y por años económicos, una nota de los gastos que durante el último quinquenio ha ocasionado la alimentación de los enfermos y acogidos en cada uno de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, é igualmente de lo gastado en botica para los mismos en dicho período, cuyos datos le eran precisos para estudiar si era posible introducir en este punto alguna economía.

También se acordó, á petición del Sr. Estrada, previa declaración de urgencia y después de un breve debate en que intervinieron los Sres. Conde, Barroso y Marqués de las Escalonias, que interin se resuelve por la Superioridad la consulta elevada respecto de ciertas dudas que ha ofrecido á la Contaduría y á la Intervención de Beneficencia la aplicación de las nuevas disposiciones de unificación de la contabilidad, se libre al déficit de sus presupuestos respectivos á los Administradores de las Hijuelas de Expósitos de la provincia y á los demás Establecimientos, según y en los mismos términos que venía verificándose durante el ejercicio del presupuesto anterior, á fin de evitar el conflicto en que se hallan colocadas dichas Hijuelas desde 1.º de Julio próximo pasado, en que no se les facilitó cantidad alguna para su sostenimiento, con gran perjuicio de la moral

pública y del buen nombre de la Corporación, y que al efecto se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, rogándole fije en el mismo su consideración.

Prorrogar por un mes más el plazo para la ampliación de sus fianzas al Administrador de la Hijuela de Expósitos de Lucena, y á todos los demás que se encuentren en su caso, así como á los contratistas de servicios provinciales, lo cual pueden verificar en cualquiera de las formas establecidas por la Corporación y por las disposiciones vigentes.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 4 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Sres. que asistieron:

Barroso, Conde y Luque, Aparicio Sarrión, Estrada, Velasco, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar á los señores Vicepresidente, Barroso y Marqués de las Escalonias para que, personándose en la Casa Socorro Hospicio, asistidos del Oficial de Beneficencia, D. Julián Cárdenas, entiendan en el hecho de haberse castigado cruelmente á un niño acogido en dicho Establecimiento, y se levante acta de cuanto hubiere ocurrido, corrigiendo en el acto cualquiera trasgresión del Reglamento y proponiendo la reforma que en el mismo se deban introducir, para que en lo sucesivo no vuelvan á repetirse hechos de esta naturaleza.

Reformar, á petición del Sr. Velasco, el acuerdo relativo al nombramiento de las Comisiones nombradas para vigilar la entrega de los artículos de consumo en los Establecimientos de Beneficencia al principio de cada mes, en el sentido de que dichas Comisiones determinarán los días y horas en que habrán de verificarse los aprovisionamientos, para que se avise con la conveniente anticipación á los Directores y abastecedores respectivos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Desestimar, por mayoría de cuatro votos contra tres, la instancia producida por D. Ramón Romasanta, á nombre del actual arrendatario de las fincas denominadas "Molino Quemado," y "Haza de la Comadre," pertenecientes al caudal de Beneficencia, en solicitud de que se le permita continuar en dichos predios, prorrogando el contrato existente por el mismo tipo y bajo iguales condiciones que los ha llevado hasta ahora, toda vez que no hubo postores en el remate últimamente anunciado, y disponer que el paleógrafo, D. Francisco Pardo amplíe su trabajo con la traducción de los demás documentos que constituyen el legajo del Patronato de Torreblanca, para en su vista intentar judicialmente la reivindicación de la totalidad de los terrenos pertenecientes á dichas fincas.

Fijar los precios medios á que habrán de abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á los cuerpos del Ejército durante el mes de Octubre último.

Declarar definitivamente vacantes las plazas de peones camineros de la carretera de Córdoba á Trassierra, que debían ocupar José María Martínez Posadas y José Pelaez Fuentes, y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interinidad, á Vicente Prados, cesante del mismo cargo, y José Arroyo, sargento licenciado del Ejército.

Expedir comisión de apremio contra los herederos de Sr. Conde de la Estrella, vecinos de Castro del Río, hasta que satisfagan la cantidad que adeudan á la Beneficencia provincial por un censo impuesto sobre los bienes de dicho título, ó justifiquen la libertad del gravamen.

Ordenar al Arquitecto provincial remita con toda urgencia un presupuesto detallado de las obras que crea indispensables ejecutar para conseguir el aumento de aulas en la Escuela provincial de Bellas Artes con destino á la Sección de Música.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Montemayor en solicitud de que se le conceda la tercera parte de la cantidad que le ha sido repartida por el contingente provincial, á fin de fundar un establecimiento local de Beneficencia en aquel pueblo para refugio y hospitalidad de los pobres; porque tratándose de un establecimiento exclusivamente local, no puede subvenir al mismo el presupuesto de la provincia, cuyos fondos sólo pueden destinarse al remedio de necesidades que afecten á la totalidad, ó siquiera, á la mayor parte de los pueblos de ella.

Quedar enterada, con satisfacción, del floreciente estado en que se halla, al principiarse el presente curso académico, la Escuela Normal de Maestros de la provincia.

Manifiar al Sr. Gobernador, que, en vista de la pertinaz desobediencia del Alcalde de Aguilar á los acuerdos de la Comisión, impidiendo que el Administrador de aquella Hijuela de Expósitos, D. Ricardo Aparicio, ejerza las funciones de su cargo, con cuya abusiva conducta, á la vez que perturba hondamente la marcha ordenada de la contabilidad en el ramo de Beneficencia y la administración provincial, causa irreparables perjuicios á los expósitos depositados en aquel Establecimiento, se le exija la debida responsabilidad á que se ha hecho acreedor en los términos prevenidos por la Ley, añadiendo que esta Corporación declina la suya en tanto no sea reintegrado el Sr. Aparicio en el ejercicio de sus funciones.

Desestimar la solicitud de D. José Villen pidiendo autorización para completar la fianza que tiene constituida para el desempeño del cargo de Administrador de la Hijuela de Expósitos de Rute, por cuanto, á la fecha, este funcionario se halla suspenso de empleo y sueldo y está nombrado el que ha de reemplazarle interinamente, previa la constitución de la oportuna fianza.

Con lo que terminó la sesión.—Por

acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 10 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aparicio Marín, Estrada, Gutiérrez Ravé, Velasco, Aparicio Sarrión, Barroso, Marqués de las Escalonias; Señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto de la provincia, durante el corriente mes, cuyo importe asciende á 112.879 pesetas 42 céntimos.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montalbán con motivo de las elecciones municipales verificadas en dicha villa, en los días 23, 24, 25 y 26 de Setiembre último, ya resuelto por esta Corporación en sesión de 6 de Noviembre próximo pasado, á fin de que por conducto de dicha superior Autoridad se pase el correspondiente tanto de culpa al Juzgado de instrucción de la Rambla, y se instruyan por el mismo las oportunas diligencias sumariales en averiguación de cuál sea el verdadero y legítimo documento entre el que sirvió de base á la indicada resolución, dónde figuran como electores no elegibles D. Fernando Yuste, D. José de Ruz y D. Francisco María Cañete, y los que ahora se acompañan en que aparecen dichos interesados (aparecen) con el carácter de elegibles; añadiendo que entretanto no procede la revisión del fallo anterior.

Declarar vacante desde el día 18 de Octubre último el destino de Delegado de esta Diputación provincial para la investigación y administración de los bienes de Beneficencia, que venía desempeñando D. José María Rivas, que á éste no se acrediten haberes desde aquella fecha, y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interinidad, á D. Filomeno Moreno García, en quien concurren las más recomendables circunstancias.

Disponer que inmediatamente se anuncie la oportuna licitación por 15 días para contratar el suministro de telas y ropas para los acogidos de los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, con arreglo al pliego de condiciones reformado, muestras y pedidos de los Directores de dichos Establecimientos, que al efecto se apuebar.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que la cuenta municipal de la ciudad de Montoro, respectiva al año económico de 1868 á 69, no se halla en condiciones de ser remitida al Tribunal Superior de las del Reino, porque falta unir á ella el presupuesto ordinario y adicional refundido, base de la misma, el expediente de censura de la Junta municipal de que es complemento el pliego de los reparos ofrecidos á la Sección del ramo, y el otro pliego de los mismos, contestado por los responsables de la administración municipal, presidida por D. Antonio

Enrique Gómez, que comprende desde 1.º de Julio al 12 de Octubre de 1868, ó en su defecto, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montoro en averiguación del paradero de aquellos.

No proveer la plaza que resulta vacante de auxiliar de la clase de segundos de la Sección de quintas por renuncia de D. Enrique Espino que la servía, y nombrar para la de Conserje del edificio de la Diputación, ocupado por el Gobierno civil, al mismo señor Espino, en reemplazo y por vacante que también resulta por fallecimiento de su señor padre, D. Juan José.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que, interinamente las necesidades actuales, pueda anunciar diariamente la admisión de nodrizas internas y externas en dicho Establecimiento.

Tomar en consideración la instancia suscrita por D. Pedro Yuste, vecino y del comercio de esta capital, en solicitud de que se le conceda el suministro de cuantas sustancias, sales, extractos, específicos y demás primeras materias sean necesarias á las boticas establecidas en los dos Hospitales de Agudos y Crónicos, á cargo de la Diputación, con la rebaja de 25 por 100 sobre los precios detallados en la nota que es adjunta, á fin de que sirva de base á una licitación pública, que se anunciará desde luego por término de diez días, insertándose en el edicto correspondiente la expresada nota, para que, oyéndose las nuevas proposiciones que se puedan hacer á la Corporación en baja y mejora de la de dicho Sr. Yuste, se contrate el suministro de que queda hecho mérito por los seis meses del año económico, comprendido desde el 1.º de Enero próximo de 1887 hasta el 30 de Junio siguiente; y, en caso de que dicha proposición no fuere mejorada, pueda realizarse la contratación con el mismo Sr. Yuste en las condiciones fijadas al efecto y con las ventajas que ofrece.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 11 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Sres. que asistieron:

Barroso, Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada con la rectificación pedida por el Sr. Velasco, para hacer constar que las comisiones encargadas de vigilar la entrega de artículos de consumo por parte de los abastecedores en los Establecimientos de Beneficencia, se compone de los Sres. Vicepresidente y Estrada para la Casa Hospicio y el Hospital de Crónicos, y para el de Agudos y la Casa Central de Expósitos de los Sres. Barroso y el mismo Sr. Velasco.

Aprobar la conducta del Sr. Vicepresidente en lo que respecta á la expulsión del acogido en el Hospicio, Rafael Alcaide Sánchez, autor de las lesiones causadas al niño Julio Mén-

dez, como asimismo en lo que se refiere á la imposición de una multa de 30 días de haber á cada uno de los Inspectores de las brigadas de niños don Antonio Cruz y D. Joaquín Tortosa, por su negligencia y falta de celo en la constante vigilancia que han debido observar y que hubiera evitado aquel hecho.

Remitir al Sr. Gobernador favorablemente informadas, para su envío al Tribunal de Cuentas del Reino, las municipales de la ciudad de Aguilar, respectivas á los años económicos de 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76 y 1876, á 77.

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia reclamando á los Ayuntamientos de la misma el envío de las cuentas municipales atrasadas y anteriores al año económico de 1885 á 86, con arreglo á la disposición 19 de la Real orden de 31 de Mayo de este año, y regla 63 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio último.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Mercedes Rivera Correa, y en la del Hospicio á Urbano Santiago Cabello, por haber acreditado que reúnen las condiciones reglamentarias.

Dirigir una circular á los Ayuntamientos de la provincia excitándoles á que fijen su atención en la recomendación hecha por la Dirección general de Establecimientos penales, y digan si cuentan con terrenos á propósito para establecer una colonia agrícola, industrial penitenciaria para jóvenes delincuentes y también para adultos.

Declarar que una vez levantada la suspensión impuesta en 9 de Setiembre de 1885 á D. Federico Benedicto, Administrador de la Hijuela de Expósitos de Rute, y rehabilitado nuevamente para el ejercicio de dicho cargo no necesita constituir nueva fianza para garantizar el buen cumplimiento de su destino, toda vez que no ha sido retirada ni devuelta la que anteriormente tenía prestada.

Declarar nula y de ningún valor ni efecto la carta de pago, núm. 124, que por valor de 10.000 pesetas expidió la Depositaria provincial en 9 de Diciembre de 1885 á favor del Ayuntamiento de Lucena, y que se expida una certificación que la sustituya, en que se exprese la fecha del presente acuerdo por el que se anula la original extrañada.

Disponer que la Contaduría, con vista de la consignación que figura en el presupuesto vigente, proponga los medios conducentes para que con la posible brevedad quede cumplimentado cuanto previene la Instrucción de 15 de Abril último, relativa al servicio de cárceles.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará).

Dirección general  
de Instrucción pública.

Núm. 211.

## ANUNCIO

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento y en el Decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual asignatura y sueldo y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Enero de 1887. El Director general, Julián Calleja.—Es copia.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

## AYUNTAMIENTOS

## Córdoba.

Núm. 214.

Encontrada una caballería menor sin dueño conocido, en terrenos de la huerta denominada de Santa Cruz, de este término, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 1.º de Febrero de 1887.—*Juan Rodríguez Sánchez*.

## Montoro.

Núm. 221.

*D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.*

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario formado para el presente año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de 15 días, para que puedan examinarlo las per-

sonas que gusten, y deducir por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Montoro 1.º de Febrero de 1887.—*Francisco Romero Nuño*.

## Conquista.

Núm. 217.

*D. Antonio Illescas Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado el presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente.

Conquista 1.º de Febrero de 1887.—*Antonio Illescas*.—*Ildefonso Díaz, Secretario*.

Núm. 218.

*D. Antonio Illescas Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de altas y bajas sufridas en su riqueza desde el día de la fecha al 28 del mes actual; en la inteligencia, que trascurrido dicho tiempo, no les serán admitidas.

Conquista 1.º de Febrero de 1887.—*Antonio Illescas*.—*Ildefonso Díaz, Secretario*.

## Fuente Palmera.

Núm. 215.

*D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que debiendo proveerse en la forma que determina el Reglamento de Partidos Médicos de 24 de Octubre de 1873 la plaza de Médico Cirujano titular de este distrito municipal, para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, que se compone de 902 vecinos, y dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, y por gratificación de la manutención de un caballo que indispensablemente deberá tener, en atención á lo diseminadas que se encuentran las casas y aldeas de que se compone el mismo, de 970 pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público, á fin de que hasta el día 3 del próximo Marzo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento los que aspiren á ella.

Fuente Palmera 2 de Febrero de 1887.—*Salvador González*.

## JUZGADOS

## Villaviciosa.

Núm. 199.

*D. Miguel Torralbo Caballero, Bachiller en Artes y Secretario del Juzgado Municipal de esta villa.*

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en rebel-  
día á instancia de D. Francisco López Nabalón, contra doña Apolonia Luna Sánchez, los dos de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, á la letra copiada, dicen así:

“En la villa de Villaviciosa, á 10 de Enero de 1887, el Sr. Juez municipal D. José Escobar Arribas, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, seguidas á instancia de Francisco López Nabalón, contra Apolonia Luna Sánchez, los dos de esta vecindad, sobre cobro de 90 pesetas, y vistos los artículos 659, 729 y 762 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el expresado señor Juez, por ante mi el Secretario, dijo: que debía condenar y condenaba á doña Apolonia Luna Sánchez, de estos vecinos, á satisfacer al que también lo es, Francisco Nabalón, la suma de 90 pesetas, con más las costas causadas y que se causen; procédase á la retención de bienes muebles de la demandada hasta en cantidad de 360 reales, y notifíquese esta sentencia á la misma en la forma que prefiere el artículo 282 y siguiente de dicha ley.”

Así, por esta sentencia, lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez, certifico.—*José Escobar*.—*Ante mi, Miguel Torralbo, Secretario*.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo que determina el párrafo segundo del art. 769 de la ley mencionada, expido la presente, que visa el señor Juez municipal, en Villaviciosa á 27 de Enero de 1887.—V.º B.º *José Escobar*.—*Miguel Torralbo*.

Núm. 199.

*D. Miguel Torralbo Caballero, Bachiller en Artes y Secretario de este Juzgado Municipal.*

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en rebel-  
día á instancia de D. Francisco López Nabalón, contra D. Antonio Castro Jerez, los dos de esta vecindad, por cobro de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

“En la villa de Villaviciosa, á 12 de Enero de 1887, el Sr. D. José Escobar Arribas, Juez municipal de ella, habiendo visto y examinado las prece-  
dentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas á instancia de D. Francisco López Nabalón, contra D. Antonio Castro Jerez, los dos de esta vecindad, sobre cobro de 250 pesetas. Vistos los artículos 512, 602 al 605, 729 y 762 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el expresado Sr. Juez, por ante mi el Secretario, dijo: Que debía de condenar y condenaba á Antonio Castro Jerez á satisfacer á Francisco López Nabalón, en el preciso é improrrogable término

de ocho días, la suma de 250 pesetas que le adeuda, y en las costas y gastos de este juicio, procediéndose á la retención de los bienes muebles y embargo de los inmuebles de aquél en cuanto sean suficientes á cubrir las responsabilidades que le resultan, notificándole la sentencia en la forma que previene el artículo 282 y siguiente de la ley mencionada.”

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—*José Escobar*.—*Ante mi, Miguel Torralbo, Secretario*.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo que previene el párrafo segundo, art. 769 de la repetida ley, expido la presente, que visa el Sr. Juez municipal en Villaviciosa á 27 de Enero de 1887.—V.º B.º —*Escobar*.—*Miguel Torralbo*.

## Andújar.

Núm. 219.

*D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 1.726 pesetas 31 céntimos, verificado en la madrugada de este día en la Administración de Consumos, situada en la Casa de Ayuntamiento de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en dicha causa apercibidos, que pasado dicho término, sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y fuerza de la Guardia civil, se sirvan acordar la busca de repetido dinero, el que siendo habido, será puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á 26 de Enero de 1887.—*Manuel Pérez Vellido*.—Por mandado de S. S., *Francisco García Sotero, Secretario*.

## ANUNCIO

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Las Le  
terias pa  
oficial  
demás  
VIENBR

Presiden

SS. M  
te (q. D.milia con  
dad en s

de

Debien  
geniero J  
del plan  
forestales  
á 88, se h  
tamiento  
montes s  
cho Sr. I  
ble plazo  
lladas de  
lor de los  
utilizary Corpor  
podrán lu  
to si no  
general q  
publicada  
aprobació  
Córdob  
Goberna

Comis

Extracto  
Comisión  
11, 17, 18  
1886.

Sesió

PRESIDE

Señore  
Estrad  
Aparicio  
colonias;